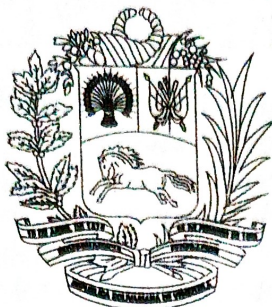


SAREN



República Bolivariana de Venezuela
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

Notaria Pública
del Municipio Zamora del Estado Miranda
Guatire

AUTENTICACIÓN

Número:

09

Tomo:

36

De fecha:

18-3-2009

Centro Comercial Guatire Plaza
Nivel 2, Local 81
Tlf.: 0212-344.81.55 / 0212-344.22.05

ROBERTO F. ZIER. 6
ABOGADO
Nº 37.700

**Conjunto Residencial
"Los Altos I"**

Guatire Estado Miranda

Normas Generales

Nosotros, Edgar Manuel Palma Flores, C.I. 5.527.413, Joel Rojas C.I. 4.945.022, Jesús Gallardo, C.I. 6.141.418, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, en nuestro carácter de Presidente, Vicepresidente y Tesorero de la Junta de Condominio del Conjunto Residencial Los Altos I, según Asamblea Ordinaria de Propietarios en fecha 31 de Agosto del 2008, la cual quedó debidamente autenticada por ante la Notaría Pública del Municipio Zamora, bajo el Nº 53, Tomo 127, de los libros de autenticaciones que anexamos, marcada con la letra "A" al presente escrito, quedando la misma anotada en el Libro de Asambleas llevado por este Conjunto y actuando en conformidad a lo expresado en el Artículo 18 Literal "D" de la Ley de Propiedad Horizontal, hemos convenido en elaborar y autenticar la presente **NORMAS GENERALES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALTOS I.**

Introducción.

Las presentes Normas Generales son las mismas del Reglamento de Condominio existente en este Conjunto, con las cuales se trata de ampliar y establecer otras normas necesarias para el buen desenvolvimiento de la vida cotidiana, velar por el mantenimiento y conservación de las cosas comunes y privadas. El cumplimiento de las normas aquí señaladas son de obligatoriedad para todos los residentes del **Conjunto Residencial Los Altos I.**

Sr. Propietario e Inquilino y todas las personas que conforman esta gran familia denominada Altos I, todas las cláusulas de este reglamento son tomadas del libro de propiedad horizontal y las ordenanzas de la Alcaldía del Municipio Zamora por tal motivo te pedimos su colaboración para no tener que aplicarlas. Cumpliendo con nuestros derechos, recibimos nuestro comportamiento de ciudadano el bien común es nuestro principal objetivo que todos los que aquí habitamos lo hagamos de una forma placentera teniendo como norte el respeto, la amistad, el compañerismo, la hermandad y el amor por lo nuestro.

La Junta de Condominio cumple un rol muy importante, hacer cumplir estas normas, no olviden que los hombres y mujeres que lo integran son propietarios de este conjunto, los cuales desean su colaboración para cumplir todas las metas propuesta, por su atención Gracias.

1. EL INMUEBLE.

- 1.1. No está permitido modificar las fachadas y frentes de los apartamentos. Los Propietario que incumplan esta norma, serán citados a Ingeniería Municipal y se les aplicará una multa por el valor equivalente a ocho (08) unidades tributarias, además del restablecimiento de la fachada original.

Normas Generales

1.2

Está totalmente Prohibido la colocación de antenas de T.V., o Radio u otras instalaciones en la placa de concreto de los hechos, ya que ello aparte de dañar la estética del Conjunto puede deteriorar la cubierta y provocar filtraciones. Por ningún concepto se deberá permitir el acceso de personas a los techos.

1.3. No está permitido la colocación de cercas o rejas en áreas comunes del conjunto para uso particular.

1.4. Los apartamentos sólo podrán ser destinados para uso exclusivo de viviendas, sin que se pueda ejercer en ellos actividades comerciales ni industriales de ninguna naturaleza, ni actividades contrarias a la moral y las buenas Costumbres. La violación de esta norma podrá ocasionar la expulsión del conjunto residencial, al propietario o inquilino, declarándolo Persona No Grata, a través de una carta firmada por los habitantes del conjunto.

1.5. Está totalmente Prohibido colgar ropa en las ventanas y lugares visibles a su inmueble. El incumplimiento de esta norma ocasionará una multa por un valor equivalente a Cinco (05) unidades tributarias, por cada violación hasta tres (03) oportunidades. Con una cuarta (04) reincidencia, será denunciada ante las autoridades competentes y sancionado conforme a las Leves.

Normas Generales

1.6

Sólo está Permitido colocar toldos tomando en cuenta al primero o poniéndose de acuerdo los propietarios con el color.

1.7. El color de las rejas de las puertas y ventanas de los inmuebles es de color blanco para los apartamentos. El incumplimiento de esta norma dará lugar a la imposición de una multa equivalente a Cuatro (04) Unidades Tributarias y deberá restituir el color inmediatamente.

1.8. Los trabajos de remodelación de los apartamentos se realizarán en el horario comprendido entre 08:30 a.m. y las 05:00 p.m. de lunes a viernes, los días sábados se realizarán en el horario comprendido de 09:00 a 04:30 p.m. los domingos y feriados NO se podrán realizar trabajos a menos que se trate de una Emergencia. El incumplimiento de esta norma se le aplicará una multa equivalente a cuatro (04) unidades tributarias.

* 1.9. Reuniones Sociales, el volumen de la música debe ser en todo momento moderado. El horario permitido para reuniones sociales es:

Lunes a Sábados hasta las 12:00 de la noche.

Los Domingos hasta las 07:00 p.m.

Esto se debe a que debemos tener consideración y respeto con nuestros vecinos que trabajan en Caracas y

Normas Generales

El propietario que **INCUMPLA** esta norma se le notificará a través de los oficiales de seguridad la observación de no acatarla le será aplicada una multa equivalente a **Seis (06) Unidades Tributarias**.

Recuerde que el que ofrece una reunión en su propiedad tiene el derecho de disfrutarla y de igual forma, los demás tienen el derecho de no ser obligados a participar en ellas. Las reuniones deberán hacerse dentro de los apartamentos y no en áreas comunes (pasillos y escaleras o plantas bajas).

1.10 Están **PROHIBIDAS** las reuniones y tertulias por tiempo prolongado en el área de las escaleras, pasillos y entradas principales de los edificios, ya que estas áreas son de libre paso para la comunidad, tampoco están permitidas cerca de ventanas de apartamentos en planta baja, debido a que viola su derecho de privacidad. El **Incumplimiento** de esta norma ocasionará una multa equivalente al valor de **Cinco (05) unidades tributarias**.

1.11 Está prohibido el juego de niños con pelotas. Balones, bicicletas, patines, patinetas, triciclos u otros similares, en las áreas de acceso a los edificios, escaleras y pasillos de los mismos, como tampoco en el área de estacionamiento. El **Incumplimiento** de la norma acarreará una multa

Normas Generales

equivalente al **valor de Cuatro (04) unidades tributarias**. Cualquier **daño** ocasionado al incumplir esta norma, será responsable el representante o dueño del agresor. Este Conjunto Residencial no está diseñado para desarrollar estas actividades y lo indica en el Documento de Condominio y su Reglamento en su Artículo **Primero**. Las áreas recreacionales están plenamente identificadas: parque infantil y cancha múltiple.

1.12 Todos los propietarios son **Responsables** por los daños causados a la propiedad común, por él, por su representante, o invitados y en general por cualquier ocupante aunque sea transitoriamente en su propiedad. También son responsables por las personas, vehículos o cualquier artefacto que utilice, las personas que le preste un servicio, o sea contratado para algún servicio particular (grúas, albañiles, plomeros, etc.). Dichos daños serán cuantificados por un experto, dependiendo del caso y su costo será cobrado por el recibo de condominio, con el fin de restaurar o reparar el bien afectado.

1.13 Está **PROHIBIDO** botar colillas de cigarrillos, papeles o cualquier clase de basura por las ventanas de los apartamentos, ni en ninguna área común. El **incumplimiento** de esta norma acarreará una multa equivalente a **Cuatro (04)**

Normas Generales

unidades tributarias. La reincidencia ocasionará una multa por el valor equivalente a Cinco (05) unidades tributarias hasta tres (03). Con una cuarta (4) reincidencia, será denunciada ante las autoridades competentes y sancionado conforme a las Leyes.

1.14 Está prohibido el uso de **Detonantes u Otros Fuegos Pirotécnicos**, por parte de los propietarios, sus representados, invitados o cualquier persona que se encuentren transitoriamente en el inmueble. Esto debido al riesgo de accidentes con niños y el riesgo a provocar incendios en las viviendas, vehículos o áreas comunes. El Incumplimiento de esta norma se aplicará una multa por el valor equivalente a **Cinco (05) unidades tributarias**.

1.15 Está Prohibido el juego de carnaval con agua u otras sustancias nocivas. El Incumplimiento de la norma acarreará una multa equivalente al valor de **Seis (06) unidades tributaria**. La reincidencia ocasionará una multa por el valor equivalente a **Ocho (08) unidades tributarias** más por cada vez que se incumpla.

1.16 La basura debe ser envuelta en bolsas plásticas, las botellas y desperdicios de vidrios deben ser envueltos en papel, colocado en bolsas y deben llevarlas al depósito de basura, nunca deben

Normas Generales

enviarse por los ductos de basura. Los artículos o cajas de mayor volumen deben ser colocados en el área de basura en las noches a excepción de los días sábados y domingo, para evitar que permanezcan todo el fin de semana a la vista.

1.17 No está Permitido Ingerir **Bebidas Alcohólicas en Áreas Comunes del Conjunto Residencial, Estacionamientos, jardines, parques, cancha, escaleras, pasillos o calles del conjunto, cuartos de mantenimiento, Oficina de Condominio.** El Incumplimiento de la norma acarreará una multa con el valor equivalente a **Cuatro (04) unidades tributarias**. La reincidencia ocasionará la suma de **Seis (06) unidades tributarias** por cada ocasión hasta **Ocho (08) unidades**. Con una cuarta (4) reincidencia, será denunciada ante las autoridades competentes y sancionado conforme a las Leyes.

1.18 No se permite transitar por áreas comunes con el dorso descubierto (sin camisa, ni descalzo) o con ropas inadecuadas que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres, ni provocar riñas y situaciones que alteren el orden público. El incumplimiento de esta norma ocasionará una multa por el valor equivalente a **Cuatro (04) unidades tributarias**.

Normas Generales

- 1.19 No está permitido la permanencia de menores de edad, después de las 10:00 p.m. en áreas comunes del conjunto sin la presencia de su representante. En el caso de permanecer con el representante no debe perturbar la paz y armonía de los vecinos. El incumplimiento de la norma acarreará una multa equivalente al valor de Cinco (05) unidades tributarias.
- 1.20 Los propietarios, inquilinos, ocupantes o visitantes de una unidad habitacional, deberán abstenerse de producir toda clase de ruidos molestos que perturben la tranquilidad de los vecinos: Golpes de martillos, música con alto volumen, algarabías y sobre todo pasada la hora permitida. En casos muy graves de se aplicará multa equivalente al valor de Seis (06) unidades tributarias.
- 1.21. Todos los propietarios deben velar para que las personas bajo su dependencia, grupo familiar, visitante o persona a su servicio, cumplan con todas las normas del conjunto, de igual manera queda de su responsabilidad cuidar del acceso de los mismos al conjunto. Si alguno de ellos incurriera en faltas, el habitante registrado del inmueble asumirá las sanciones correspondientes. La Vigilancia exigirá la información hacia donde se dirige, validando la información con el censo y llenando el respectivo formato.

Normas Generales

- 1.22 **MUDANZAS**, para la realización de mudanzas, hacia fuera del conjunto deberán solicitar una Autorización de Mudanza para garantizar la solvencia en la oficina de condominio. Recuerde que el personal de seguridad no le permitirá salir del conjunto con ningún objeto que supere las medidas de su vehículo o camión de mudanza y le exigirá la entrega de la Autorización de Mudanza. El horario de la misma está comprendido entre las (08:00 a.m. Hasta las 05:00 p.m.) Es responsabilidad de la Empresa de Vigilancia el estricto cumplimiento de esta norma, dejando constancia en el Libro de Novedades.
- 1.23 Esta prohibido, estacionar motos bicicletas, patinetas y otros vehículos similares en las entradas de los edificios, pasillos rampas y escaleras de acceso a los edificios y otras áreas comunes y de libre paso.
- 1.24 Los propietarios y habitantes de las viviendas del **Conjunto Residencial Los Altos I**, deben poseer las llaves codificadas de los accesos o puertas peatonales y vehiculares. Bajo ninguna circunstancia deberán transitar peatones por los accesos vehiculares, principalmente para evitar accidentes. Los vecinos peatones que tenga por costumbre entre por los accesos vehiculares y no acaten la norma, serán

Normas Generales

sancionados con el equivalente a Cuatro (04) unidades tributarias. Recuerde que es por su seguridad. Es responsabilidad de la Empresa de Vigilancia el estricto cumplimiento de esta norma, dejando constancia en el Libro de Novedades.

1.25 Los visitantes deberán identificarse al entrar al Conjunto Residencial, informar al Oficial de Seguridad su destino, número de apartamento o casa y nombre del propietario. Es responsabilidad de la Empresa de Vigilancia el estricto cumplimiento de esta norma, llenando el respectivo. **Pase de Visitante**, anotar la información en el **Registro de Visitas** y dejar constancia en el Libro de Novedades cualquier irregularidad. El acceso de visitantes en motocicleta, motocicleta de servicios y/o comidas rápidas deberán dar los datos en el Registro de visitas.

* 1.26 Está terminantemente prohibido la realización de parrillas en áreas comunes. El incumplimiento de esta norma acarreará una multa equivalente a cuatro (04) unidades tributarias.

1.27 Está prohibido el uso de piscinas portátiles o cualquier tipo de depósito de agua para uso recreacional. Recuerde que el agua es un bien común y es cancelada por todos los propietarios.

Normas Generales

El incumplimiento de la norma acarreará una multa equivalente al valor de Seis (06) unidades tributarias.

1.28 Todo propietario **MOROSO** que tenga tres (03) recibos de condominio vencidos sin cancelar, serán pasados al departamento legal. Acordarán un convenio de pago para ponerse al día con la deuda pendiente y quedarán comprometidos al pago de los recibos de los meses consiguientes, para evitar que se siga atrasando en los pagos de condominio. En caso que al cuarto (4to) mes no se pusiera a derecho, se procederá a la demanda por cobro de deuda; en el caso de no conseguir respuesta del deudor, se seguirá con las acciones legales a que haya lugar y en un acto final, a rematar públicamente el inmueble. En el caso de que un propietario solvente su deuda en alguno de los pasos anteriores y vuelva a convertirse en moroso, la comunidad pudiese declarar **PERSONA NO GRATA**, obligándolo **A VENDER EL INMUEBLE**. Esta medida se tomaría debido a que el incumplimiento del pago del condominio provoca la suspensión de servicios básicos a la comunidad y conlleva al desmejoramiento de la condiciones de vida de los habitantes del conjunto.

Normas Generales

- 1.29 Alquiler del Parque, todo propietario que quiera hacer uso del parque para realizar fiestas infantiles o reuniones tienen que estar al día con el condominio.

2. PUESTOS DE ESTACIONAMIENTOS.

- 2.1 Cada apartamento tiene asignado un solo puesto de Estacionamiento, el cual se encuentran ubicados en el plano que acompaña al cuaderno de comprobantes de registro de cada apartamento.
- 2.2 Estas áreas solo podrán ser utilizadas para uso exclusivo de estacionamientos de automóviles de los propietarios de cada apartamento, no pudiendo ser cedido, ni traspasado, total o parcialmente. No puede ser usado el puesto de estacionamiento para colocar chatarra, ni como depósito de vehículos chocados que dañen la imagen del Conjunto. Recuerde que debemos preservar el ambiente y evitar la contaminación visual. Multa de Tres (03) Unidades Tributarias a quienes infrinjan esta norma.
- 2.3 No está permitido ocupar puesto de estacionamiento de otros Apartamentos, el propietario al cual le ha sido ocupado sin su consentimiento, tiene el derecho de solicitar que lo

Normas Generales

desocupen inmediatamente, en caso de no obtener resultados satisfactorios, el propietario tiene el derecho de solicitar una grúa para desocupar su puesto. La persona invasora correrá con los gastos ocasionados. Multa de Cuatro (04) Unidades Tributarias a quienes no cumplan esta norma.

- 2.4 Todo propietario que desee ocupar otro puesto diferente al que le fue asignado a su apartamento, deberá solicitar la aprobación por escrito del propietario.
- 2.5 No podrán permanecer dentro del Conjunto Residencial vehículos que requieran áreas mayores que la asignada a cada puesto de estacionamiento, como es el caso de camionetas, camiones de Ningún Tipo, autobuses, microbuses, vehículos pesados, maquinarias de construcción, gandulas o algún tipo de remolque. El Incumplimiento de esta norma acarreará una multa equivalente al valor de Seis (06) unidades tributarias. La reincidencia en la falta ocasionará la prohibición del acceso al Conjunto Residencial.
- 2.6 Queda prohibido la realización de mecánica pesada, en las áreas de estacionamiento; reparaciones de motores, sacar y colocar motores en

Normas Generales

los vehículos, sustitución de transmisiones, caja de velocidades, reparaciones de latonería y pintura, tanto en vehículos como en motos. El **Incumplimiento**, de la norma acarreará una multa equivalente al valor de Cuatro (04) unidades tributarias.

Esta Prohibido dismantelar o desarmar la tapicería y latonería de los vehículos y motos en áreas de los estacionamientos. El

Incumplimiento de la norma acarreará una multa equivalente al valor de Seis (06) unidades tributarias.

→ 2.7 **Esta prohibido estacionar** Motos en la áreas de acceso a los edificios, jardines u otro lugar que no sean en el puesto de estacionamiento asignados a cada apartamento en particular. El **Incumplimiento** de la norma acarreará una multa equivalente al valor de Seis (06) unidades tributarias y la reincidencia ocasionará la prohibición de acceso al Conjunto Residencial

2.8 **Esta Prohibido** la permanencia en los alrededores de los vehículos, por adolescentes o personas diferentes a los propietarios de los mismos, para evitar malos entendidos o posibles daños. El **Incumplimiento** de la norma o capturado in fraganti, acareará una multa equivalente al valor de Seis (06) unidades tributarias.

Normas Generales

No esta Permitido lavar los vehículos con manguera dentro del Conjunto Residencial. El

Incumplimiento de la norma acarreará una multa equivalente al valor de cinco (05) unidades tributarias. Solo se podrá permitir la limpieza del vehículo solo utilizando tobos con agua suministrada desde el apartamento del propietario; cuidando de no derramarla en las áreas comunes (pasillos y escaleras). El uso del agua debe ser racional recordando siempre que es un bien que pagamos todos por igual.

2.9 **Esta PROHIBIDO** manejar motos, bicicletas y patinar en las áreas del estacionamiento, tampoco se permite la realización de ninguna pirueta o acrobacia en áreas del estacionamiento. El **Incumplimiento** de la norma acarreará una multa equivalente al valor de Cuatro (04) unidades tributarias. La reincidencia de esta falta, se prohibirá el acceso y circulación dentro del Conjunto Residencial, según el caso.

2.10 **Esta PROHIBIDO** a menores de edad sin licencia a realizar practicas de manejo en vehículos o en motos, con o sin su representante, ya que atenta con la seguridad de los bienes y personas del conjunto.

Normas Generales

2.11

El Incumplimiento de la norma acarreará una multa equivalente al valor de Cuatro (04) unidades tributarias.

2.12 La velocidad máxima permitida dentro del conjunto es de 15 km., tanto para vehículos como para motos y durante cualquier hora del día. Debemos recordar que dentro del Conjunto Residencial no existen suficientes aceras y las personas debe transitar a través de las calles; el exceso de velocidad atenta contra los transeúntes adultos y niños y propiedades postes, árboles, rejas y vehículos que se encuentran en las áreas comunes y el estacionamiento. El Incumplimiento de la norma acarreará una multa de cuatro (04) unidades tributarias.

2.13 No está permitido estacionar en las vías de circulación del Conjunto Residencial, debe estacionarse en los puestos asignados a cada apartamento. El Incumplimiento de la norma acarreará una multa de Cuatro (04) unidades tributarias.

2.14 En el caso de realizarse alguna remodelación en un apartamento podrán colocarse los escombros en el puesto de su estacionamiento, estos no podrán permanecer más de siete (7) días en ese lugar. El Incumplimiento de la norma acarreará una multa equivalente al valor de Seis (06) unidades tributarias y el desalojo de los escombros de inmediato.

Normas Generales

Los gastos ocasionados por el bote de los escombros se le cargarán al propietario en el recibo de condominio.

2.15 Los vehículos deben estacionarse de manera frontal hacia los apartamentos, evitando que al encenderlos la emanación de gases cause molestias a los habitantes del conjunto, especialmente los apartamentos de planta baja. También en lo posible deben tener los escapen en buen estado para evitar ruidos fuertes, al igual evitar el uso de resonadores.

El Incumplimiento de la norma ocasionará una multa cuatro equivalente al valor de cuatro norma ocasionará una multa equivalente al valor de Cuatro (04) unidades tributarias.

2.16 Las reparaciones menores como son: monturas de cauchos, cambio de baterías, cambios de bujías y revisiones mecánicas, deberán realizarse sin generar ruidos molestos, preferiblemente en horarios diurnos, cuidando siempre de dejar el área limpia de residuos de aceite o desperdicios de algún tipo. Reparaciones mayores de los vehículos están PROHIBIDAS y deben ser realizadas en talleres especializados.

2.17 Los vehículos y/o motos que pertenecen a los habitantes del Conjunto Residencial Los Altos I, deben estar registrados en la Oficina de Condominio y tener la calcomanía de identificación.

Todo vehículo o moto que no esté identificado con la calcomanía será registrado como visitante. El Incumplimiento de la norma acarreará una multa equivalente al valor de Cuatro (04) unidades tributarias. Es responsabilidad de la Empresa de Vigilancia el estricto cumplimiento de esta norma, llenado los formularios y dejando constancia en el Libro de Novedades de cualquier situación irregular. El propietario que sea víctima del robo del mismo o de algún objeto de su propiedad deberá reportarlo a la Oficina de Condominio y deberá introducir la denuncia ante las autoridades en un lapso no mayor de 12 horas no pudiendo mover el vehículo hasta que se realice las experticias, la cual entregará copia con la carta de su denuncia. Igualmente identificará su registro cuando adquiera un nuevo vehículo. Esto es por medidas de seguridad para todos e impedir el acceso de vehículos de dudosa procedencia.

2.18 Los vehículos deben ser estacionados dentro de los límites del puesto de estacionamiento. El Incumplimiento de la norma tendrán una multa equivalente al valor de Cuatro (04) unidades tributarias.

3. TENENCIA DE MASCOTAS.

- 3.1. La tenencia de mascotas (animales de compañía) estará permitida siempre y cuando el dueño cumpla las normas establecidas para su tenencia dentro del Conjunto Residencial.
- 3.2. Los copropietarios que posean mascotas, específicamente perros o gatos, deberán cumplir y respetar las disposiciones de higiene y manutención de las áreas comunes y acatar las regulaciones u ordenanzas municipales, las normas del condominio y convivencia, así como las exigencias de la comunidad para el buen convivir.
- 3.3. El horario de los paseos cotidianos de los perros por las áreas comunes, no debe coincidir con las horas de recreación de los niños de la comunidad, ni en horas que pudieran alterar la tranquilidad y el descanso de los vecinos (después de las 08:00 p.m. y antes de las 07:00 a.m.)
- 3.4. Está **PROHIBIDO** que sus mascotas hagan sus necesidades en las áreas comunes, áreas de esparcimientos, deportivas, pasillos, escaleras, rampas de accesos a los edificios, jardines, y áreas cercanas a cualquier ventana de los apartamentos en los depósitos de basura, estacionamientos o cualquier recinto destinado a la recreación de los habitantes del Conjunto Residencial.

Normas Generales

- *Publicación mensual del Listado de Morosidad en todos los edificios y entradas.*
- *Convenios de pago con el Abogado del Conjunto.*
- *Cobranza Judicial donde deberá asumir todos los gastos judiciales*

Vecinos cumple tus deberes para que pueda reclamar tus derechos.

Queda Prohibido los Graffittis multa de Seis (06) Unidades Tributarias para quienes cometan este tipo de falta dentro y en la fachada del Conjunto.

Aprobado como ha sido la presente Normativa por la Junta de Condominio, en conformidad a lo establecido en el Artículo 18 Literal "C" de la Ley de Propiedad Horizontal, autorizamos al Ciudadano Roberto Dyer, C.I. 6.503.848 para realizar la correspondiente autenticación. Igualmente solicitamos dos (2) copias certificadas de las misma. En Guatire, Estado Miranda, a la fecha de su presentación.

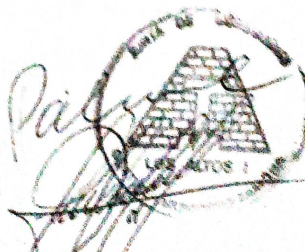
Cumpliendo con tus Deberes tienes Derechos.

Que Dios te bendiga a ti, a los tuyos y lo tuyo, paz y armonía.

Por la Junta de Condominio

Sr. Edgar Palma - Presidente

Sr. Joel Rojas - Vicepresidente



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. DR. JULIO ANTONIO MONTOYA.

NOTARIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO ZAMORA DEL ESTADO MIRANDA. GUATIRE,

Dieciocho (18) DE Mayo DE DOS MIL NUEVE (2009).

198° y 149°. Este anexo se refiere el Documento redactado por el Abogado ROBERTO DYER, fue presentado para su autenticación y devolución según planilla N° 186481, de fecha: 13/03/2009. Presente(s) su(s) Otorgante(s) dijo(eron) llamarse: ROBERTO DYER el cual quedó anotado bajo el N° 09, Tomo 36, de los Libros de Autenticaciones llevados en esta Notaría.

EL NOTARIO PÚBLICO.-



JULIO ANTONIO MONTOYA
NOTARIO PÚBLICO
MUNICIPIO ZAMORA, ESTADO MIRANDA, VENEZUELA

EL (LOS) OTORGANTE (S).-